



No. Certificación: 0569
No. Acta de Sesión: 60 EXT.
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011
**Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION
DE DISPENSA DE CLAUSULA TERCERA DEL
TITULO DE PROPIEDAD 111/X/2010. A
NOMBRE DEL C. RAMON MARTIN CASTILLO
NIETO.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

C. RAMON MARTIN CASTILLO NIETO.

PRESENTE:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **60**, celebrada el día **13 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. RAMON MARTIN CASTILLO NIETO, DE DISPENSA DE LA CLAUSULA TERCERA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD 111/X/2010, DE LA MANZANA NÚMERO 32, LOTE NÚMERO 002-A, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN OBRERA DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- Que el H Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., otorgó el título de propiedad 111/X/2010 de fecha 28 de Junio de 2010 a favor de Ramón Martín Castillo Nieto por un lote de terreno enclavado en la manzana 032 identificado como lote 002 de la colonia Ampliación Obrera del plano oficial de San Lucas, Baja California Sur.

II.- Que esta Sindicatura Municipal recibió escrito de fecha 15 de Febrero de 2011. Donde el C. Ramón Martín Castillo Nieto en su calidad de propietario mismo que lo demuestra con el título de propiedad N° 111/X/2010 del expediente 032-002-A de fecha 28 de Junio de 2010, donde solicita lo que a literalidad dice:

"... se me otorgue la dispensa de cláusula tercera del título de propiedad 111/X/201 de la manzana 32 lote 002-A ubicado en la calle Xicoténcatl en la Colonia Ampliación Obrera ,esto con motivo de poder solucionar problemas de índoles personal y teniendo que utilizar este patrimonio familiar para darle solución."

III.- El título de propiedad de referencia en el punto anterior, contiene una cláusula al tenor siguiente:



No. Certificación: 0569
No. Acta de Sesión: 60 EXT.
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION
DE DISPENSA DE CLAUSULA TERCERA DEL
TITULO DE PROPIEDAD 111/X/2010. A
NOMBRE DEL C. RAMON MARTIN CASTILLO
NIETO.

“TERCERA; El o (la) “Adquiriente”, ante de transcurridos 10 años contados a partir del otorgamiento del presente título de Propiedad no podrá enajenar, ceder, donar, ni traspasar el lote, materia del presente Título de Propiedad en ninguna de las formas establecidas por la ley, con excepción de los casos de sucesión legítima, y si llegado el caso de sucesión, dicha condición prevalecerá en todos sus términos surtiendo sus efectos aún para el o los beneficiarios de dicha sucesión legítima, en la inteligencia de que si el beneficiario llegare a infringir esta disposición quedara sin efecto el presente Título de Propiedad”

CONSIDERACIONES DE DERECHO

El Artículo 58, de la sección II de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur., De las Facultades y Obligaciones del Síndico. Establece:

“El Síndico por si solo no puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento. El Síndico no tendrá facultades ejecutivas, pero podrá consensar el caso respectivo con el Presidente Municipal.”

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR MAYORÍA CALIFICADA quedando de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba dejar sin efecto la cláusula tercera del titulo de propiedad numero 111/X/2010, expediente 032-002- A, a favor del C. Ramón Martín Castillo Nieto por los motivos expuestos con antelación, el cual ampara el lote de terreno 002-A de la manzana 032 del plano oficial de Cabo San Lucas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Misma que a la letra dice:

“TERCERA; El o (la) “Adquiriente”, antes de transcurridos 10 años contados a partir del otorgamiento del presente título de Propiedad no podrá enajenar, ceder, donar, ni traspasar el lote, materia del presente Título de Propiedad en ninguna de las formas establecidas por la ley, con excepción de los casos de sucesión legítima, y si llegado el caso de sucesión, dicha condición prevalecerá en todos sus términos surtiendo sus efectos aún para el o los beneficiarios de dicha sucesión legítima, en la inteligencia de



No. Certificación: 0569
No. Acta de Sesión: 60 EXT.
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011
**Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION
DE DISPENSA DE CLAUSULA TERCERA DEL
TITULO DE PROPIEDAD 111/X/2010. A
NOMBRE DEL C. RAMON MARTIN CASTILLO
NIETO.**

que si el beneficiario llegare a infringir esta disposición quedara sin efecto el presente Título de Propiedad”

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este IX Ayuntamiento de Los Cabos. Baja California Sur., solicite la publicación del presente punto de acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los catorce días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

C.C.P. C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
CC. SINDICO Y REGIDORES, Del H. X Ayuntamiento De Los Cabos, B.C.S.
Archivo.-